



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación



IES ENRIQUE FLÓREZ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

IES ENRIQUE FLÓREZ

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGISLATIVO	4
TÍTULO I: EL CENTRO	6
TÍTULO II Uso de instalaciones y servicios	7
Biblioteca.....	8
Aulas de informática	8
Fotocopiadora, teléfono y llaves	9
Horario del centro	10
TÍTULO III: LOS ALUMNOS	10
Representantes de alumnos.....	10
Derechos de los alumnos.....	11
Deberes de los alumnos.....	13
TÍTULO IV: LOS PROFESORES	15
Derechos de los profesores	15
Deberes de los profesores	15
TÍTULO V: LOS PADRES Y LOS TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS	16
Derechos de los padres o tutores legales	16
Deberes de los padres o tutores legales	17
TÍTULO VI: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	18
Derechos del personal de administración y servicios	18
Deberes del personal de administración y servicios.....	18
TÍTULO VII: NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR	18
PLAN DE CONVIVENCIA	18
El centro docente: características y entorno	20
Objetivos del plan de convivencia.....	20
Derechos y deberes del alumnado. Normas de convivencia.....	21
Conductas que alteran la convivencia del centro	22
Actividades previstas para la consecución de los objetivos señalados	22
Procedimientos de actuación	23
Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de convivencia	23
Propuestas para la mejora de la convivencia	25
TÍTULO VIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	25
Proyecto de mediación escolar	25
TÍTULO IX: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	25
Asistencia y puntualidad de los alumnos: control, comunicación y justificación	26
Puntualidad y faltas de asistencia de los profesores	27
Uso de instalaciones, recursos y servicios educativos	28
Actividades complementarias y extraescolares.....	28
Plan de emergencia y evacuación en caso de alarma y actuación en caso de accidente o enfermedad	29
TÍTULO X: APROBACIÓN Y VIGENCIA	31

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior contiene las normas de convivencia y funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria "IES Enrique Flórez", con expresa referencia a los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para todos los miembros de la comunidad escolar: alumnos, profesores, padres y personal de administración y servicios.

En cuanto a institución educativa y agente de socialización que es, nuestro centro tiene la obligación de promocionar hábitos de convivencia y respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa. Todos sus componentes, en consecuencia, están implicados de un modo activo en el fomento y defensa de los derechos y libertades fundamentales de las personas, sin distinción de razas, sexos, creencias, ideologías ni cualquier otro factor que constituya un derecho personal inalienable. De este modo, la afirmación del otro, la defensa de la libertad y la promoción activa de la justicia, en el ámbito de los principios democráticos que regulan la vida social, se constituyen en elementos internos de la propia actividad educadora del centro.

En el IES Enrique Flórez como entidad de Formación Profesional, nuestra misión es preparar personas en los ámbitos laboral, intelectual, social y cultural capaces de incorporarse de forma activa y responsable en el entorno socioeconómico. Asimismo, buscamos priorizar la relación con el entorno social y empresarial, para conocer sus necesidades y fomentar proyectos conjuntos que nos permitan contribuir a la innovación y formación continua.

Como centro público debe desarrollar al máximo la utilización de sus instalaciones, y su mantenimiento y gestión han de ser labor de todos los miembros integrantes de la comunidad educativa, proclamando básicos los derechos de expresión, pensamiento, ideas y opiniones, utilizando para ello los canales pertinentes y según criterios de raciocinio y responsabilidad.

De la misma forma, se pretende proporcionar a los alumnos, una formación y preparación humana y científica; dotarles de una capacidad crítica y responsable ante la vida y de una actitud y hábitos de tolerancia, convivencia y solidaridad, de técnicas de trabajo intelectual y de desarrollo de capacidades motrices, así como prepararles para el ejercicio de actividades profesionales y de participación social.

Todos los miembros de la comunidad educativa son directamente responsables del conocimiento, aplicación y cumplimiento de este reglamento.

La elaboración de este reglamento se ha basado en aspectos tan fundamentales como la importancia de la prevención, el diálogo, la responsabilidad común, el refuerzo de la autoridad del profesor, la necesaria colaboración entre padres y profesores, o la relevancia de la actuación colegiada y directiva en la creación de un buen clima escolar.

MARCO LEGISLATIVO

Se desarrolla el presente RRI con referencia a las siguientes leyes, decretos, y normas y resoluciones:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- c) Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, que establece los derechos y deberes de los alumnos.
- d) Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de derechos y deberes de los alumnos.
- e) Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.
- f) Orden EDU 29 junio 1994. Instrucciones que regulan la Organización y funcionamiento de los IES.
- g) Orden EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- h) Resolución de 22 de octubre de 2009, sobre el derecho a la información de los padres separados.
- i) Resolución 28.138, del 10 de Diciembre de 1.987, (B.O.E. del 18), referente al Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- j) Real Decreto 83/1996. Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- k) Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria.
- l) Resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, en lo referente a la promoción del Bachillerato.
- m) Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- n) DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- o) ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- p) ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

- q) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de educación.
- r) ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- s) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación Profesional tiene como objetivo la constitución y ordenación de un único modelo de Formación Profesional que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida. y garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo.
- t) ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

TÍTULO I: EL CENTRO

El IES Enrique Flórez es un centro que imparte enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en las Familias Profesionales de Sanidad, Edificación y Obra Civil, Química, Industrias Alimentarias, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

El centro se encuentra formado por dos sedes situadas en la C/Madrid, 20 y en la C/Francisco Vitoria s/n.

La estructura del IES está constituida por los siguientes órganos que, en lo referente a su composición, funcionamiento y competencias, se regirán por lo establecido en la legislación vigente:

1. Órganos de gobierno

a) Colegiados

- Consejo escolar
- Claustro de profesores

b) Unipersonales

- Director
- Secretaria
- Jefa de estudios
- 3 Jefes de estudios adjuntos

2. Órganos de Coordinación Docente

- Comisión de Coordinación Pedagógica
- Departamentos didácticos
- Departamento de orientación
- Departamento de actividades extraescolares
- Tutores
- Equipo docente de grupo

3. Otros órganos:

a) Alumnos

- Delegados de grupos
- Junta de Delegados

b) Padres, madres o tutores legales de los alumnos

4. Coordinador de Convivencia

5. Claustro de Profesores

6. Personal de administración y servicios

TÍTULO II Uso de instalaciones y servicios

1. Las instalaciones del centro, el mobiliario y el material didáctico están reservados para uso de los miembros de la comunidad escolar y deben ser mantenidas en perfecto estado. El uso de las instalaciones por parte de otras personas o instituciones requerirá de la autorización la Dirección.
2. Se debe acudir a clase correctamente vestido y aseado.
3. Está prohibido consumir o vender: tabaco (incluido el cigarrillo electrónico), alcohol o cualquier otra sustancia u objeto perjudicial para la salud en todo el recinto del centro, así como durante el ejercicio de aquellas actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
4. No están permitidas, en horario de clase, la circulación o agrupación injustificadas de alumnos en pasillos, vestíbulo, aseos, patios o accesos.
5. El alumnado que individual o colectivamente causen daños o sustracciones de forma intencionada o por uso indebido a las instalaciones, mobiliario o material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición. Si tras las averiguaciones pertinentes no apareciese el/los responsables del daño, la Dirección procederá a responsabilizar al grupo, curso o sector de alumnos/as que puedan tener relación con el hecho, además de estudiar la posibilidad de aplicar una sanción colectiva.
6. Las normas de funcionamiento en los talleres y laboratorios serán comunicadas al alumnado por sus profesores al inicio de curso y estarán siempre expuestas en lugar visible.
7. Se respetarán las Normas de Seguridad establecidas en los talleres y laboratorios de prácticas, utilizándose en todo caso los EPIs necesarios y/o establecidos por la normativa de prevención de riesgos. Cuando la seguridad del taller lo exija deberá recogerse el pelo largo y no usar cinturones, collares, pulseras (incluido reloj) ni anillos.
8. El alumnado estará siempre acompañado por el profesorado para acceder a las aulas, laboratorio y talleres.
9. No está permitido el uso de máquinas, herramientas y equipos instrumentales sin el permiso del profesor.
10. Queda totalmente prohibido el consumo de cualquier comestible durante el desarrollo de la labor docente en cualquier aula, laboratorio o taller del centro.
11. El profesorado debe de comprobar al finalizar la clase que los equipos y herramientas se encuentran en el lugar que corresponda y al abandonar las aulas y talleres deben quedar ordenados.
12. Las normas de comportamiento, disciplina y cumplimiento del deber de asistencia y de uso de instalaciones y servicios, se aplican también en el ámbito de la empresa durante el desarrollo de la FCT-FP dual o FE.
13. Durante el periodo de FCT-FP dual-FE, el alumnado está sujeto al secreto profesional y al reglamento de protección de datos, de toda información a la que tenga acceso durante el desarrollo del periodo de formación en prácticas.

Biblioteca

1. La biblioteca estará atendida por el profesorado de guardia, siempre que exista disponibilidad.
2. La biblioteca es un lugar para el estudio y la lectura, por lo que se debe estar en silencio. Está prohibido jugar o comer.

Aulas de informática

1. Las aulas de Informática se encuentran a disposición del profesorado. Al inicio de curso, y de acuerdo con las peticiones de aquellos profesores que requieren el aula semanalmente para la impartición de sus módulos-asignaturas, se crea un calendario bloqueando dichas horas para disposición de ellos. Semanalmente, para todo el curso, se cuelga en el tablón de la sala de profesores el horario con los huecos disponibles, para que el/la profesor/a que requiera el aula esa semana, pueda reservarla. El profesorado que utilice el aula será el responsable de mantener el orden y la limpieza de esta.
2. Existen tres armarios de carga (dos en la sede C/Madrid y uno en la sede C/Fco. Vitoria) que constituyen aulas portátiles de informática con ordenadores portátiles para los dos edificios. Para su uso deben solicitarse los equipos en el formulario correspondiente, donde se registra el profesor responsable. Se recomienda que el equipo asignado a cada alumno/a, en la medida de lo posible, sea siempre el mismo. Una vez utilizados, se deben dejar con el cable de carga correctamente colocado y en el orden establecido.
3. En el ordenador de las mesas de profesor/a nunca se podrá sentar un alumno, salvo alguna excepción y siempre con la autorización del profesor/a.
4. Se debe procurar que siempre se sienten los/as alumnos/as en el mismo equipo de trabajo, pues es una manera más fácil de controlar si ocurre alguna incidencia y evitar el llenado de memoria interna.
5. No se cambiará la configuración de los equipos que se hallen fuera de dominio, ni se alterará el contenido de los discos duros sin comunicarlo previamente al equipo directivo.
6. El alumnado debe estar en todo momento acompañado por el profesorado en las distintas aulas de informática o cuando se utilicen los portátiles de los armarios de carga.
7. Por seguridad no está permitida la utilización de programas ajenos al aula, así como el tránsito injustificado de material de almacenamiento informático por parte del alumnado. Toda la información debe salvarse en el área virtual o nube del usuario.
8. En aquellos equipos que circunstancialmente se encuentren fuera de dominio, no está permitida la instalación de cuentas de correo electrónico por parte del alumnado, así como el acceso a páginas web de contenido inapropiado, dañino o ajeno a la materia objeto de estudio.
9. Aquellos desperfectos en un ordenador o en el mobiliario del aula, así como el borrado de ficheros del sistema operativo o la introducción de claves en los programas, causados intencionadamente o debidos al uso inadecuado, tendrán su sanción correspondiente y serán consideradas falta grave.
10. Al finalizar el uso de equipos informáticos, se debe apagar tanto ordenador como monitor y/o cualquier otro dispositivo correctamente.

11. Código ético en el uso de las TIC: es responsabilidad de todos los usuarios el uso correcto de los servicios digitales. La gestión de datos de alumnos por parte del profesorado debe realizarse exclusivamente a través del entorno corporativo (NO utilizando plataformas no corporativas que requieran un registro individual con datos del alumnado). No deben almacenarse datos personales en memorias externas USB. El uso de los recursos debe estar ligado estrictamente con las actividades propias del centro, no pudiéndose destinar a fines privados, personales, lúdicos, salvo que medie autorización expresa de un/a profesor/a que se responsabilice.

No se debe transmitir contenido ilegal de cualquier tipo y, particularmente, difundir contenidos de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo, peligroso, amenazador, difamatorio, obsceno, atentatorio contra los derechos humanos o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas y a la protección de los datos de carácter personal. Además, se considerará falta grave la distribución y uso de material que viole los derechos de propiedad intelectual, o en general, la transmisión de información o acto que viole la legislación vigente.

12. El centro dispone de un protocolo de actuación con el alumnado que no dispone de equipos informáticos o que no tiene acceso a internet. Se detectarán las necesidades, a través de los tutores, y la decisión de cesión de los dispositivos será adoptada por el equipo directivo. El alumno que reciba un equipo informático se compromete a realizar un buen uso del equipo cedido, responsabilizándose de su reparación en caso de uso inadecuado. A todo el alumnado se le informará de todas las subvenciones para la adquisición de dispositivos por parte de la Junta de Castilla y León, a través de los/as tutores/as.

Fotocopiadora, teléfono y llaves

1. El personal de conserjería son los encargados de hacer uso de las fotocopiadoras. Se recomienda solicitar la realización de copias con la antelación suficiente. Las fotocopias y encuadernaciones realizadas se registran según su utilización: al centro, departamento o alumnado.
2. Las fotocopias personales realizadas por el profesorado/alumnado se pagan directamente a los conserjes.
3. El centro velará por el cumplimiento de la normativa legal sobre derechos de autor/a que prohíbe expresamente el fotocopiado de libros. En todo caso, la responsabilidad es exclusiva del usuario.
4. Los teléfonos del centro están a disposición del profesorado en asuntos ligados a la actividad docente. Las extensiones de cada departamento/ubicación pueden consultarse en conserjería y en las salas de profesores.
5. El profesorado dispondrá de las llaves maestras de aulas y de las de sus departamentos, además de las de las aulas especiales en las que trabajen. El resto de las llaves deben solicitarse en conserjería, para ser devueltas al acabar la clase o la actividad.
6. Los laboratorios/talleres, armarios y taquillas propios de cada familia profesional contarán con una copia en el propio Departamento o en Conserjería.

Horario del centro

El centro tiene dos jornadas o turnos: diurno y vespertino.

1. Las clases del turno diurno comienzan a las 8:10 y finalizan a las 14:00 h. (salvo las horas de refuerzo). Para los grupos de tarde, las clases comienzan a las 15:35 y terminan a las 21:15 h.
2. Se imparten 6 periodos lectivos de 50 minutos tanto en los grupos de mañana como en los de tarde, habiendo un recreo de 30 minutos para los grupos de mañana y de 15 minutos para los grupos de tarde. Además, hay un descanso de 5 minutos entre clase y clase.
3. Para los grupos de Bachillerato, y en los días que se programen al inicio del curso, podrá haber una 7ª hora lectiva de 14:05 a 14:55. Esta hora estará destinada a la atención de alumnos de 2º con materias pendientes de 1º o al refuerzo de algunas asignaturas.
4. Los alumnos de los Ciclos Formativos en la modalidad online/distancia serán informados del horario de las clases y exámenes presenciales en las reuniones de principio de curso.
4. Es el profesor, y no el timbre, el que marca cuando ha finalizado una clase.
5. El instituto permanecerá abierto durante el curso de 7:45 a 15:00 h. y de 15:00 a 21:45 h.

TÍTULO III: LOS ALUMNOS

Todo lo recogido en este reglamento respecto a los derechos y deberes de los alumnos y sus padres o tutores, se basa en lo dispuesto en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, y en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los que se establecen los derechos y deberes de los alumnos en los centros.

Representantes de alumnos

Funciones del delegado de grupo

1. La elección de los delegados y sus funciones están reguladas en los artículos 76 y 77 del real Decreto 86/2002 que establece que entre las funciones del delegado de grupo estarán las que especifique el Reglamento de Régimen Interior.

En este caso se consideran funciones propias del delegado las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos del grupo.
- d) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento de este.
- e) Cuidar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.

2. El mandato de los delegados de grupo tendrá la duración del curso académico, si bien podrán cesar en sus funciones siempre que exista un motivo que jefatura de estudios considere justificado. La petición razonada de la mayoría absoluta del grupo dirigida al tutor, así como la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, en los términos que establece este reglamento, supondrán también el cese del delegado.

Junta de delegados

1. La composición, régimen de funcionamiento y funciones de la junta de delegados se regulan en el Título VII, artículos 74 y 75 del Real Decreto 86/2002

2. La junta de delegados es un órgano de adopción de decisiones del alumnado, en el marco de sus competencias, a la vez que un instrumento de comunicación entre los alumnos y sus representantes en el Consejo escolar.

3. Las reuniones de la junta de delegados se realizarán alterando lo menos posible el normal desarrollo de las actividades lectivas, siendo jefatura de estudios la responsable de facilitar los locales del centro necesarios a tal efecto.

Artículo 4.- Asociaciones de alumnos

1. Los alumnos del IES podrán asociarse de acuerdo con lo establecido en el Título VII y VIII del Real Decreto 86/2002.

2. Las reuniones del alumnado para las actividades recogidas en el proyecto educativo, así como para aquellas otras que tengan carácter educativo, se realizarán alterando lo menos posible el normal desarrollo de las actividades lectivas, siendo jefatura de estudios la responsable de facilitar los locales del centro necesarios a tal efecto

Derechos de los alumnos

1. Como miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar.
2. Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de promoción y acceso a los distintos niveles de enseñanzas, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento del estudio y de sus aptitudes para el mismo.
4. Ningún alumno podrá ser discriminado por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas o creencias religiosas, ni tampoco por sus capacidades físicas sensoriales y psíquicas.
5. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, su esfuerzo y su rendimiento escolar sean evaluados y reconocidos con plena objetividad.
6. Para garantizar este derecho:
 - a) Los alumnos serán informados a principio de curso de forma clara de los criterios de evaluación y calificación, los contenidos, y la metodología de cada una de las asignaturas o módulos que cursen.
 - b) Los alumnos obtendrán aclaraciones del profesorado con relación a los criterios de evaluación y calificación y en relación con las calificaciones obtenidas.

- c) Los tutores y profesores mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres en lo relativo a la marcha del proceso de aprendizaje.
 - d) Los alumnos tienen derecho a conocer sus calificaciones y a ver sus pruebas de evaluación en presencia del profesor correspondiente. En caso de no estar conforme con la calificación, el alumno tiene derecho a presentar reclamación de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente. El plazo para realizar cualquier reclamación es de 48 horas a partir de la publicación de las calificaciones de la prueba.
7. En el caso de alumnos mayores de edad, si los padres desean presentar una reclamación o recibir información sobre las calificaciones dentro del periodo ordinario de reclamaciones, esa solicitud podrá efectuarse únicamente por escrito y del mismo modo será atendida.
 8. e) Si el alumno considera que algún profesor no ha respetado sus derechos, y después de expresar ante él sus quejas, tiene derecho a reclamar ante su profesor tutor, que trasladará la correspondiente reclamación al equipo directivo del centro.
 9. Recibir una orientación escolar y profesional que ayude a conseguir su máximo desarrollo personal, social y profesional, de acuerdo con sus capacidades e intereses. Se cuidará especialmente la orientación de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.
 10. Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 11. Los alumnos tienen derecho a que se respeten sus convicciones religiosas y políticas, así como su intimidad y su libertad de conciencia.
 12. Ser informados, previamente a la formalización de su matrícula, del proyecto educativo del centro y de las características de los estudios que desean cursar.
 13. Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, su dignidad personal y su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
 14. Participar en el funcionamiento y en la vida de los centros.
 15. Elegir y ser elegidos, mediante sufragio secreto y directo, representantes en el Consejo Escolar y delegados y subdelegados de grupo. Los delegados no podrán ser objeto de sanción por formular reclamaciones como representantes de los compañeros.
 16. Los alumnos tienen derecho a asociarse, siempre que lo haga según los términos previstos en la legislación vigente.
 17. Manifestar sus opiniones de forma respetuosa, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
 18. Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten y ser escuchados en los casos de propuestas de sanciones.
 19. Reunirse en las instalaciones del centro, siempre que el objetivo de la reunión tenga relación con la actividad educativa, y que se avise previamente de la misma a los responsables del centro.
 20. Utilizar las instalaciones del centro, con las limitaciones derivadas de la programación de las actividades escolares y extraescolares, tomando las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y la conservación de los recursos.

21. Los alumnos que se vean afectados por un accidente, una adversidad familiar o una enfermedad prolongada tienen derecho a que se establezcan para ellos unas condiciones adecuadas que garanticen la posibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.
22. Si algún alumno considera que otro miembro de la comunidad educativa ha conculcado sus derechos, tiene derecho a hacer llegar sus quejas a su profesor tutor, quién, en colaboración con el equipo directivo y el departamento de orientación, estudiarán el caso y adoptarán las medidas oportunas.
23. Los alumnos tienen derecho de reunión y huelga: las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado no tendrán la consideración de conducta contraria a las normas del centro.
24. Los alumnos que enfrenten situaciones familiares adversas recibirán la protección social necesaria, tanto académica como económica, para que puedan continuar y finalizar sus estudios. Esta protección incluirá, entre otras medidas, un sistema adecuado de becas y, cuando corresponda, plazas en residencias estudiantiles.

Deberes de los alumnos

1. Los deberes básicos del alumno son la asistencia a clase y el estudio. Los alumnos deben esforzarse para conseguir el máximo rendimiento escolar según sus capacidades, aprovechando el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición.
2. Como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de facilitar un buen clima escolar con sus actitudes y conductas.
3. Demostrar buen trato y respeto al resto de alumnos, a los profesores y al resto de profesionales que desarrollan su actividad en el centro.
4. Asistir a clase con puntualidad (ver reglamento de faltas de asistencia). Todo retraso injustificado se considerará como una falta de asistencia. Los alumnos no podrán entrar en clase una vez comenzada la misma, salvo autorización expresa y extraordinaria del profesor. Los alumnos que no entren en clase por su falta de puntualidad deberán acudir a la biblioteca y esperar allí al comienzo de la próxima clase. El profesor que expulsa al alumno deberá encomendarle tareas para que el alumno las realice durante esa hora. En caso de no haber un profesor encargado de la biblioteca durante ese periodo lectivo, el profesor de guardia se encargará de abrir la biblioteca y vigilar al alumno.
5. Permanecer en el aula junto con el profesor de guardia cuando el profesor encargado de impartir esa hora no pueda asistir a clase. Durante los periodos lectivos los alumnos deberán estar siempre dentro del aula. En el supuesto de cualquier incidencia, ésta se comunicará al profesor de guardia, que informará de la misma a quien corresponda.
6. Cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades del centro.
7. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrar hacia sus profesores el debido respeto y consideración. Deben también realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes. Si un profesor expulsa a un alumno deberá encomendarle tareas para que el alumno las realice en la biblioteca durante esa hora. En caso de no haber un profesor encargado de la biblioteca durante ese periodo lectivo, el profesor de guardia se encargará de abrir la biblioteca y vigilar al alumno.

8. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la orientación sexual y las ideas políticas del resto de los miembros de la comunidad educativa.
10. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Cada grupo es responsable del estado de su aula, estando expresamente prohibido comer y beber en el aula.
11. Si uno o varios alumnos sustraen, causan destrozos o utilizan el material incorrectamente de manera deliberada causándole deterioro, deberán hacerse cargo de los gastos que ocasione su reparación o sustitución. Si no se conoce al autor o autores de los daños, la totalidad del grupo pagará los desperfectos.
12. Participar en la vida del centro, implicándose de forma activa en las actividades lectivas y complementarias, así como en los órganos de representación de los alumnos.
13. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro en sus ámbitos de responsabilidad, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando consideren que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
14. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
15. Utilizar la biblioteca como lugar de estudio, manteniendo el silencio necesario para no perturbar el trabajo de los compañeros.
16. Disponer del material necesario para poder seguir el desarrollo de las clases con normalidad.
17. Participar en las actividades complementarias, ya que son una actividad más dentro de las que se llevan a cabo en una asignatura o módulo. Estas actividades complementarias tienen carácter obligatorio, a diferencia de las extraescolares.
18. Para la realización de actividades extraescolar fuera del recinto escolar, y en el caso de alumnos menores de edad, será obligatorio para su realización disponer de una autorización firmada por su padre, madre o tutor, en la que conste la actividad y mediante la cual se exima de responsabilidad al profesor responsable en caso de accidente fortuito no imputable a la negligencia.
19. Al realizar una actividad complementaria o extraescolar fuera del centro, seguirán las instrucciones de los profesores responsables y bajo ningún pretexto les desobedecerán. De igual manera, respetarán las instalaciones de hoteles, museos, empresas y demás lugares que se visiten. Todo alumno que sea responsable del deterioro o la desaparición de algún bien se hará responsable del coste de su reposición o arreglo. En caso de no poder identificar al responsable o los responsables, el coste será asumido en conjunto por todos los alumnos participantes.
20. En cumplimiento de la legislación vigente, no fumar en ninguna de las dependencias del centro ni tampoco en las zonas de acceso a dichas dependencias.
21. Utilizar con responsabilidad las herramientas informáticas que el centro y la consejería ponen a su alcance.
22. Respetar todas las normas de higiene y protocolos vinculados a enfermedades infectocontagiosas, cuando las circunstancias así lo requieran.

TÍTULO IV: LOS PROFESORES

Derechos de los profesores

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. Como miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar.
4. Elegir, mediante sufragio secreto y directo, a sus representantes en el Consejo Escolar.
5. Recibir su horario al comienzo de cada curso. Dicho horario será elaborado por la Jefatura de Estudios según lo establecido en la orden de 29 de junio de 1994 referida a las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los IES. Para su elaboración se tendrán en cuenta por encima de otras consideraciones los criterios académicos y las necesidades del centro. Se tendrán en cuenta circunstancias personales en casos excepcionales y sólo si estas no interfieren en aspectos educativos.
6. Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones del Equipo Directivo y formular, ante la Dirección del Centro iniciativas, sugerencias o reclamaciones.
7. Manifestar sus opiniones de forma respetuosa, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
8. Participar activamente en la vida del centro.
9. Todo profesor tiene derecho a ejercer su libertad de cátedra, siempre que se ajuste a lo establecido por las leyes vigentes y que no incurra en prácticas abusivas o manifiestamente injustas.
10. Los profesores tienen derecho a que se respete su identidad, su dignidad personal y su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
11. Utilizar los recursos del centro: aulas de informática, laboratorios, recursos bibliográficos, etc., en la medida en que lo permitan las necesidades e instalaciones del centro.
12. Que la Consejería de Educación, a través del Centro, les facilite los medios necesarios para desarrollar su labor docente en condiciones de libertad, dignidad e igualdad.ç

Deberes de los profesores

1. Demostrar buen trato y respeto al resto de profesores, a los alumnos y al resto de profesionales que desarrollan su actividad en el centro.
2. En caso de no poder asistir al instituto, comunicar la ausencia lo antes posible.

3. Justificar sus ausencias el mismo día en que se reincorporan al trabajo.
4. Cumplir íntegramente su horario, incluyendo horas de guardia, biblioteca y resto de horas complementarias.
5. En aquellos periodos en los que no haya actividad lectiva, principio y final de curso, deberán asistir al centro en horario de 9:00 a 14:00 como norma general. Asistir a los Claustros, reuniones de evaluación, reuniones de equipos docentes etc. a los que sea convocado.
6. Comenzar sus clases tan pronto como suene el timbre que avisa del comienzo de estas y terminarlas no antes de que suene el timbre que avisa de su finalización.
7. Informar a sus alumnos a comienzo del curso de los contenidos a impartir en su asignatura o módulo, de la metodología a aplicar, de los criterios de evaluación y calificación y de las actividades de recuperación.
8. Elaborar de forma rigurosa sus programaciones didácticas y entregarlas en el plazo que se indique desde la Jefatura de Estudios.
9. Valorar objetivamente el rendimiento académico de sus alumnos, corrigiendo y evaluando las pruebas por ellos realizadas, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes programaciones.
10. Comunicar a los alumnos las calificaciones de sus exámenes y de otros trabajos de los cuales dependa la calificación del alumno en una evaluación.
11. Mostrar a los alumnos los exámenes y trabajos realizados por éstos y de los cuales dependa la calificación en una evaluación, debidamente corregidos, y razonar ante ellos las calificaciones obtenidas en los diferentes apartados.
12. Cumplir con las normas relativas a la realización de actividades extraescolares (ver *Reglamento de Actividades Extraescolares*)
12. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el buen funcionamiento del centro o, cuando menos, no ir en contra de los intereses de este.
13. Preparar adecuadamente sus clases y dominar la materia que se comprometen a impartir.
14. Justificar en sus programaciones el uso de los recursos informáticos del centro. Quién necesite hacer uso de los recursos informáticos del centro deberá explicitar las tareas que los alumnos van a realizar con ellos: uso de programas de simulación o diseño, manejo de hojas de cálculo, diseño de páginas web, búsqueda de información específica relacionada con los contenidos de una asignatura o módulo, etc.
15. Registrar las faltas de sus alumnos.
16. Como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de facilitar un buen clima escolar con sus actitudes y conductas.
17. Cumplir y ayudar a hacer cumplir las normas de higiene y protocolos vinculados a enfermedades infectocontagiosas, cuando las circunstancias así lo requieran.

TÍTULO V: LOS PADRES Y LOS TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS

Derechos de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos reciban una formación conforme a lo establecido en las leyes vigentes.
2. Participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos o pupilos.
3. Estar informados a través del tutor sobre los progresos académicos y la integración socioeducativa de sus hijos o pupilos, pudiendo también solicitar información de otros

profesores. Dicha información se realizará de forma individual en el caso de que los padres de los alumnos estén separados.

4. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos.
5. Solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el director frente a las conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente a la convivencia.
6. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar, y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.
7. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y ser elegidos.
8. Conocer toda la normativa por la que se rige toda la comunidad educativa.
9. Ser respetados por los demás miembros de la Comunidad Educativa.
10. Reunirse libremente, en relación con la actividad del Centro, siempre que se comunique con antelación y no se entorpezca el normal desarrollo de las actividades del Instituto.
11. En el caso de alumnos mayores de edad (18 años) sus padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones y las ausencias escolares de sus hijos, siempre y cuando corran con los gastos educativos o de alimentos de estos, al existir un interés legítimo de los padres, derivado del mantenimiento de sus hijos mayores de edad, en conocer su evolución académica sobre el que no prevalecen los derechos y libertades de éstos.

Deberes de los padres o tutores legales

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada. Son sus deberes, por tanto:

1. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos.
2. Implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y la conducta de sus hijos.
3. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos la asistencia a clase y su progreso escolar.
4. Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar y las orientaciones del profesorado.
5. Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Asistir a las reuniones de los órganos colegiados para los que sean elegidos.
7. Prolongar la labor educativa fuera del Centro.
8. Contestar a las llamadas, cartas, citaciones que el profesorado o los cargos directivos les hagan con relación al comportamiento y situación académica de sus hijos.
9. Comunicar y justificar las faltas de asistencia justificables de sus hijos, cuando éstos sean menores de Edad.
10. Respetar las decisiones de sus órganos representativos (AMPA y Consejo Escolar).
11. Asumir la responsabilidad civil de los actos de sus hijos en los términos previstos en las leyes.
12. Como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de facilitar un buen clima escolar con sus actitudes y conductas.

TÍTULO VI: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos del personal de administración y servicios

1. La participación en la vida del Centro a través de los órganos colegiados y comisiones que se establezcan, con el derecho a elegir y ser elegidos para los mismos.
2. Reunirse libremente en relación con la actividad del Centro y sindical, siempre que se comunique con precisión y no se entorpezca el normal desarrollo de la vida escolar.
3. Todo aquello que esté contemplado en el correspondiente Convenio Laboral o en la Ley de la Función Pública.
4. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad escolar en su dignidad y en sus personas, como colaboradores eficaces que son de las tareas del Centro.

Deberes del personal de administración y servicios

1. El respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y la atención correcta a los mismos y a las personas que precisen sus servicios.
2. La colaboración con el Jefe de Estudios y los profesores, en el mantenimiento del orden del Centro.
3. Para el personal de administración y servicios, son los establecidos en la legislación de la función pública. Al personal administrativo, le corresponde como tarea fundamental, cumplimentar todos los datos relacionados con la documentación académica, matrícula, certificados de los alumnos, y de cualquier otro miembro de la comunidad educativa relacionados con el Centro, así como lo relativo a administración y burocracia de este.
4. Cumplir sus funciones dentro del horario estipulado, según las necesidades del Centro.
 - a) De los Ordenanzas. Les corresponde como tareas fundamentales, controlar los puntos de acceso al Centro o dependencias de éste, orientar al público que concurre al Centro, realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del Centro, realizar labores de fotocopia, multicopia y encuadernación que les sean encomendadas, recoger y entregar la correspondencia del Centro, apagar y encender las luces y la calefacción del Centro, así como abrir y cerrar sus puertas, y realizar cualquier otra tarea análoga que les sea encomendada.
 - b) Del Personal de Limpieza. Les corresponde como tareas fundamentales, mantener y realizar la limpieza de todos los espacios del Centro, velando por la buena disposición de las condiciones higiénicas del mismo para su uso.

El Personal Laboral estará a disposición de todos los miembros de la Comunidad Escolar en lo referente al orden académico del Centro. En las demás cuestiones, dependerá del director del Instituto, quien hará llegar a la Dirección Provincial las faltas de asistencia y puntualidad o cualquier otra contingencia de dicho personal.

TÍTULO VII: NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

PLAN DE CONVIVENCIA

1. El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, establece:

- la importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar
 - la responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado
 - el necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo
 - la necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor
 - la relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
2. La Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género determina las medidas que el ámbito educativo debe plantear para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres.
 3. La Orden de la Consejería de Educación (ORDEN EDU/52/2005) de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
 4. La Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, establece que los centros elaborarán un Plan de Convivencia, que se incluirá en la Programación General Anual del Centro. Y en la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
 5. La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación entiende la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica. Recoge también la responsabilidad que corresponde a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar.
 6. La Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado que persigue contribuir a que el profesorado pueda realizar con éxito la elevada tarea que la sociedad le encomienda, garantizar el derecho individual a la educación, mejorar la convivencia en los centros educativos y aumentar la calidad de la educación
 7. El objetivo fundamental de la educación es el de proporcionar a los alumnos una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma.
 8. Se definen los principios y valores del sistema educativo:
 - La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para relacionarse con los demás de forma pacífica y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
 - El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
 - La Enseñanza para las personas adultas incluirá entre sus objetivos desarrollar actividades en la resolución pacífica de conflictos y fomentar el respeto a la dignidad de las personas y a la igualdad entre hombres y mujeres.
 9. La Resolución de 10 de febrero de 2005 de la D.G. de Formación Profesional e Innovación educativa por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías establece en el apartado 4.4 la profundización en la educación en valores tanto por el profesorado en general a través de aspectos vinculados al currículo, como por los tutores, a

través de la oportuna acción tutorial, que inciden en una educación basada en el desarrollo de la igualdad de derechos entre todos los alumnos, la convivencia a partir del respeto mutuo y la consideración positiva de la diversidad.

El centro docente: características y entorno

El Instituto Enrique Flórez está formado por dos sedes: una en la C/Madrid, 20 que se encuentra en la zona sur y otra en la C/Francisco Vitoria s/n en el polígono docente (antigua escuela de artes).

Nuestros alumnos proceden de diversos barrios de la ciudad en su mayoría, aunque también hay alumnos que proceden de pueblos de la provincia o de provincias limítrofes. La convivencia en el instituto puede calificarse de buena, ya que apenas se producen incidentes reseñables en ese sentido.

El IES Enrique Flórez lleva a cabo su actividad dentro de una realidad compleja y que cambia año tras año. Se imparten en este centro, además de estudios de Bachillerato, estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de seis familias profesionales distintas: Edificación y Obra Civil, Industrias Alimentarias, Química, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Con el ánimo de enriquecer la actividad docente e innovar cada año introduciendo nuevas actividades que proporcionen al alumno una formación más cercana a lo que la sociedad demanda, se han llevado a cabo en los últimos años diferentes proyectos, algunos de los cuales han sido reconocidos y premiados por diferentes instituciones. También ha participado el centro en diferentes programas de intercambio de experiencias con otros centros de nuestro país.

En los estudios de Formación Profesional, se ha detectado en los últimos años, la necesidad de completar o adaptar los currículos a las necesidades de las empresas del entorno, así como a los intereses y motivaciones de los alumnos y al desarrollo de las nuevas tecnologías, de forma que las actividades a desarrollar sean en la medida de lo posible en su mayoría de carácter práctico y estén relacionadas con lo que luego el alumno va a necesitar en el ámbito laboral del que son objeto sus estudios. También se ha observado la importancia de poner al alumno en contacto con las empresas de su sector situadas en su entorno geográfico, con el fin de que tanto alumno como empresa conozcan de primera mano lo que pueden demandar y encontrar.

El número de alumnos del instituto ha crecido mucho en los últimos años, y actualmente está entre los 900 y los 1100. Prestan sus servicios en el IES Enrique Flórez en torno a 90 profesores. Además, el instituto cuenta con 5 conserjes, 2 personas encargadas de la administración y 5 personas encargadas de la limpieza de las instalaciones.

Objetivos del plan de convivencia

Los objetivos que se propone conseguir el centro respecto a la convivencia son los siguientes:

- 1) Crear en el Centro un ambiente de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2) Desarrollar en el alumno estrategias de relación interpersonal.
- 3) Conseguir la generalización de hábitos de convivencia positiva.
- 4) Promover la convivencia entre toda la Comunidad Educativa con códigos pacíficos de respeto, comprensión, diálogo y entendimiento.
- 5) Evitar las actitudes impositivas, dominantes, violentas.

- 6) Desarrollar un trabajo educativo que impulse la igualdad.
- 7) Favorecer y potenciar la educación intercultural y la acogida de alumnos y padres.
- 8) Impulsar el acercamiento de las familias.

Derechos y deberes del alumnado. Normas de convivencia

(Resumidos y entresacados del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, publicado el 23 de mayo de 2007 en el B.O.C.y L. Nº 99, páginas 109217 y siguientes)

Los derechos de los alumnos están recogidos en el DECRETO 51/2007, artículos 5, 6, 7, 8 y 9 y todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetarlos. En el apartado 2.1 de este reglamento se recogen con detalle.

Los deberes de los alumnos están recogidos en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. En el apartado 2.2 de este reglamento se recogen con detalle.

Las Normas de Convivencia concretan los Deberes de los alumnos y son de obligado cumplimiento:

- 1) Asistir a clase todos los días, así como hacerlo con puntualidad.
- 2) Cumplir los horarios aprobados tanto para las actividades docentes como, en general, para todas las actividades formativas.
- 3) Seguir las orientaciones del profesorado referidas al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4) No molestar a los demás compañeros, cuando estén trabajando, mediante conversaciones inoportunas, gritos, ruidos, risas extemporáneas, alborotos, etc.
- 5) Asistir a clase con el material necesario para poder desarrollar el trabajo.
- 6) Respetar tanto en clase como en los pasillos y en el patio, la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de peleas, insultos, amenazas y burlas.
- 7) Mantener un comportamiento adecuado en lo que se refiere al lenguaje, posturas y uso de la vestimenta.
- 8) No abusar de aquellas personas que se encuentren en situación de inferioridad.
- 9) Facilitar el acceso y los desplazamientos por el centro a las **personas con discapacidad física**.
- 10) Atender las observaciones de los profesores y del Personal No Docente sobre las actitudes y comportamientos que faciliten la convivencia y, en especial, aquellas que estén recogidas en el Proyecto Educativo del Centro. Esta manera de proceder se seguirá tanto en las actividades docentes como en las actividades formativas, incluidas las desarrolladas fuera del centro.
- 11) Aprender la utilización de las fórmulas de cortesía y convivencia social.
- 12) Respetar los objetos personales y el material escolar (abrigos, carteras, libros, etc.) de los demás alumnos y, en general, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 13) Cuidar y utilizar responsablemente el edificio, las instalaciones y el mobiliario del mismo, y colaborar en la limpieza y orden del centro.
- 14) No encubrir los comportamientos contrarios a las normas de convivencia.
- 15) Asumir la propia responsabilidad cuando se haya incumplido alguna norma de convivencia, sobre todo, en aquellos casos en que pueda tener una repercusión colectiva.
- 16) Actuar con buena fe y lealtad en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 17) Los alumnos no utilizarán teléfonos móviles ni aparatos reproductores y grabadores en el centro escolar.

Conductas que alteran la convivencia del centro

1. Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia están descritas en el Capítulo III, artículo 37 del Decreto 51/2007. Aparecen detalladas en el apartado 2.4 del este reglamento.

2. Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia:

Estas conductas están recogidas en el capítulo V, artículo 48 del Decreto 51/2007. Aparecen detalladas en el apartado 2.4 del este reglamento.

Actividades previstas para la consecución de los objetivos señalados

El desarrollo de la convivencia en un Centro no se limita a resolver conflictos, ni es una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino que es un fin educativo en sí mismo.

No afecta solo a aspectos organizativos sino también a contenidos para desarrollar en la formación del alumnado.

Por todo ello, podemos distinguir varios tipos de actividades a realizar dependiendo del objetivo para el que están diseñadas.

1. Actividades preventivas

De carácter organizativo

Son la base de todas las actividades y corresponde su planificación al Equipo Directivo. Se organizan al principio del curso y se llevan a cabo a lo largo de él. Están basadas en la normativa legal vigente y la propia del Centro: PEC y PGA. Afectan a toda la comunidad educativa y dan respuesta a las necesidades de funcionamiento del Centro y los derechos fundamentales de respeto de alumnos y profesores. Tienen en cuenta las pautas del Consejo Escolar a través de la Comisión de Convivencia.

Algunas de las más importantes son:

- Establecer unas normas generales de régimen interior para cada curso y su difusión a profesores, padres y alumnos.
- Planificar y organizar las guardias de recreo y pasillos, así como concretar las normas básicas de funcionamiento en las mismas y su difusión a los profesores.
- Planificar y organizar las guardias de cada hora de la jornada escolar y sus normas.
- Fomentar la organización de apoyos y/o desdobles en grupos reducidos y mejorar la respuesta educativa para los alumnos que lo necesiten. Todo ello sabemos que repercute en la mejora de su autoestima, desarrollo personal y comportamiento.
- Para realizar estas actividades, el departamento de Orientación y Jefatura de Estudios recogerán las necesidades y propuestas sobre los alumnos en cada una de las juntas de evaluación, de forma especial en la final de junio, para organizar los grupos del curso siguiente.

La organización anual de estos programas dependerá de las necesidades concretas y del profesorado con que se cuente para desarrollarlos.

- Organizar y favorecer la acción tutorial de cada curso establecida por la Comisión de Coordinación Pedagógica y la Comisión de Convivencia del Centro.
- Dar las pautas para organizar cada año la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las distintas elecciones que se celebran. Facilitar posteriormente su posibilidad de reunión y participación en las decisiones del Centro según sus competencias.

- Mantener la utilización del programa INFOEDUCA como cauce de información a los padres e instrumento del control de los alumnos.
- Establecer cauces de comunicación y participación con los diversos destinatarios de este plan, de acuerdo con las pautas que establezca la Comisión de Convivencia.
- Es fundamental que se continúe transmitiendo, desde el Equipo Directivo el interés, sensibilidad y apoyo a toda la comunidad educativa para prevenir y abordar las situaciones de agresión o conflictos de convivencia.
- Se pondrá en marcha a lo largo del curso el programa “Círculo de Compañeros”. Se elegirán 5 o 6 alumnos de Bachillerato con los que el Equipo Directivo se reunirá periódicamente con el fin de poder detectar de forma anticipada algún problema de convivencia. Estos alumnos también podrán realizar tareas de mediación cuando la situación lo aconseje y en el caso de imposición de sanciones serán también un órgano consultivo.

De carácter formativo

Todos los profesores participan en esta formación del alumno. A veces de forma explícita, como en tutorías, y otras de forma implícita en cada una de las clases y en actividades extraescolares. Todo ello queda recogido en las programaciones didácticas de cada asignatura.

2. Actividades correctivas

La primera medida será siempre el diálogo entre las personas afectadas. El reconocimiento de la falta cometida es parte de la solución; reparar los daños ocasionados es imprescindible. En los casos en que no se acepte o corrija la falta cometida se recurrirá a lo establecido en el apartado “Medidas de corrección, sanciones y garantías del procedimiento” Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Procedimientos de actuación

Los procedimientos generales de actuación en el IES Enrique Flórez se guiarán fundamentalmente por los anexos de DECRETO 51/2007 de la Consejería de Educación de 17 de mayo, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. Y la Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

En concreto nos referimos a los protocolos que adjunta el Decreto 51/2007 sobre las conductas perturbadoras de la convivencia y los modelos para la tramitación del expediente recogidos en el Manual de Apoyo al Decreto 51/2007 editado por la junta de Castilla y León.

Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de convivencia

1. Comisión de convivencia:

El Decreto 51/2007 de 17 de mayo, establece en su Artículo 20 que en el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación concreta de lo dispuesto en el decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de los conflictos.

La Resolución de 31 de enero de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establece en su Artículo 3 la composición de la Comisión de Convivencia, que ha de estar formada con la participación de todos los sectores que forman la Comunidad Educativa.

La Comisión de Convivencia queda formada por el Director, Javier Antolín Zamora, la Jefe de Estudios Reyes Barrio Morquecho, un representante de los profesores, un representante de los padres y las madres), un representante de los alumnos y un representante del sector de servicios

y de administración. Todos ellos han sido elegidos entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar. Así mismo se elegirán, entre sus miembros, los suplentes de cada uno de los sectores.

Con carácter informativo a las reuniones de la Comisión podrá asistir el Tutor del grupo en que se encuentre el alumno afectado y/o el miembro de la comunidad, a petición propia o a instancia de la Comisión de Convivencia.

El Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, establece las funciones principales de esta Comisión, esencialmente la de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia. Así mismo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.

El Reglamento de Régimen Interior del IES Enrique Flórez precisa las siguientes competencias:

- Asesorar al Director y, en su caso a los Jefes de Estudios en la imposición a los alumnos de las medidas correctoras oportunas por faltas contrarias a las normas de convivencia.
- Redactar un informe de fin de curso sobre el cumplimiento de las normas de convivencia, para ser incluido en la memoria anual.

Se garantizarán los medios suficientes para que la Comisión pueda desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos.

Se deberá realizar todas aquellas reuniones ordinarias y extraordinarias que se necesiten.

En la convocatoria de las reuniones se procurará conciliar la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

Se deberá dar publicidad a todas las decisiones adoptadas. Deben ser informados:

- el profesorado y los tutores
- los alumnos, padres y tutores legales.
- el Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso.

Se habilitará un Tablón de Anuncios en el que se expongan las decisiones adoptadas y/o a través de la página web del instituto.

2. El coordinador de convivencia:

La Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación Inspección y Programas Educativos, ha implantado la figura del Coordinador de Convivencia en el centro. Su función es la de colaborar con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia, en concreto, sus funciones están recogidas en el artículo 12.2 de la Orden EDU1921/2007. Ejerce como instrumento clave en la primera intervención en el momento de conocerse un conflicto. El diálogo y el fomento de las actitudes de mediación son los instrumentos básicos que se utilizan.

Esta labor corre a cargo de Elvira Martín en la sede de la C/Francisco Vitoria y Cristina Carneros en la sede de la C/Madrid.

Propuestas para la mejora de la convivencia

La implantación del programa “Alumnos ayudantes” durante el presente curso sería muy beneficiosa para la mejora del clima escolar de nuestro centro. Por ello, en el informe final de curso se verá la necesidad e idoneidad de mantener el programa.

Siguiendo con la idea de que los alumnos son un potencial importante para el buen desarrollo de la convivencia escolar, en este curso el coordinador de convivencia ve la necesidad de incorporar en el programa anterior la figura del mediador. Para que el programa sea fructífero habrá que llevar a cabo unas tareas de formación en habilidades sociales entre los alumnos interesados en participar en él.

TÍTULO VIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Proyecto de mediación escolar

Ante determinadas situaciones como agresiones, violencia de género, acoso o situaciones derivadas a la expresión de género, y como complemento de todo lo establecido previamente en este reglamento, se seguirán los protocolos específicos publicados por la Consejería de Educación al respecto:

- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- Protocolo de atención educativa y acompañamiento al alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa, publicado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa
- Protocolo de intervención educativa ante sospecha o evidencia de violencia de género, publicado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa

Los mencionados protocolos estarán disponibles para su consulta en la página web del instituto.

TÍTULO IX: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, recogido en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero establece que es función del equipo directivo “velar por el buen funcionamiento del centro”. Igualmente establece que entre las funciones del Director están las de “Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes”, “ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo” y “aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes”. También establece, entre las funciones asignadas a la Jefatura de Estudios, la de “Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar”.

Por todo lo anterior, los miembros del Equipo Directivo, en especial el Director y la Jefatura de Estudios, velarán por el cumplimiento de las obligaciones de todos los trabajadores del instituto, tanto profesores como personal de administración y servicios, tomando las medidas oportunas si alguno de ellos no cumple con sus obligaciones o incurre en conductas que perjudican los derechos de otros miembros de la comunidad educativa. En el caso de los profesores se informará a la Inspección Educativa si se detectan comportamientos especialmente graves.

Asistencia y puntualidad de los alumnos: control, comunicación y justificación

El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, que establece los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, recoge en su artículo 44, apartado 2º que “La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, a juicio del tutor, los Reglamentos de régimen interior establecerán el número máximo de faltas por curso, área y materia y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos”. Lo anterior solo podrá aplicarse a alumnos de ciclos formativos, ya que en virtud de la normativa vigente los alumnos de Bachillerato no podrán perder en ningún caso el derecho a la evaluación continua.

En lo relativo a las faltas de asistencia, las normas generales a seguir por el profesorado y a conocer y respetar por parte de los alumnos son las siguientes:

1. Cada falta de asistencia de un alumno será registrada por el profesor correspondiente, y puesta en conocimiento del tutor en el plazo más breve posible. El alumno deberá justificar la falta el mismo día en que se reincorpore a clase.
2. En el caso de alumnos menores de edad los responsables de justificar la falta son siempre los padres, bien a través de un escrito en el que detallen el motivo de la falta de su hijo o bien a través de una llamada telefónica. Los mayores de edad que dependan económicamente de sus padres tendrán el mismo tratamiento que los menores. En el caso de alumnos mayores de edad y no dependientes económicamente de sus padres, la justificación la realizarán ellos mismos presentando, a ser posible, documentación justificativa de la falta.
3. Cuando un alumno de Bachillerato o un alumno menor de edad acumule tres faltas no justificadas su tutor avisará a los padres o tutores telefónicamente o por escrito, dejando constancia del momento en que tuvo lugar la comunicación.

Cuando un alumno mayor de edad, que viva o dependa económicamente de sus padres, tenga faltas injustificadas en tres días diferente su tutor avisará a los padres o tutores telefónicamente o por escrito, dejando constancia del momento en que tuvo lugar la comunicación.

4. Con carácter general, si en un módulo de un Ciclo Formativo un alumno tiene un número de faltas de asistencia injustificadas superior al 15 % de las horas lectivas correspondientes a módulo en una evaluación, habrá perdido el derecho a la evaluación continua en esa evaluación para dicho módulo. En Bachillerato nunca un alumno podrá perder el derecho a la evaluación continua. Sin embargo, si un alumno de Bachillerato supera el porcentaje máximo de faltas fijado en la programación de la asignatura el profesor podrá modificar, según establezca en su programación, sus pruebas de evaluación y sus criterios de calificación.

5. El porcentaje fijado en el apartado anterior tiene carácter general y es el que se aplicará por defecto. Un profesor puede cambiarlo siempre que así lo recoja en su programación y que informe a los alumnos del porcentaje a aplicar, aunque en ningún caso el porcentaje máximo

de faltas podrá ser mayor que el indicado en el punto anterior

6. Un alumno de ciclos formativos que pierda el derecho a la evaluación continua en dos evaluaciones, lo perderá también para el resto del curso.

7. Cuando el número de faltas acumuladas en una evaluación alcance el 10% del total de sesiones, el profesor del módulo enviará un comunicado vía email al estudiante, informándole sobre esta situación. En dicho mensaje se le advertirá sobre la posibilidad de perder el derecho a la evaluación continua si las faltas alcanzan o superan el 15%, con el fin de que tome las medidas necesarias para regularizar su asistencia.

8. En las programaciones de cada módulo se especificarán los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua. Con carácter general, y salvo que en la correspondiente programación se indique lo contrario, aquel alumno que pierda el derecho a la evaluación continua deberá, para aprobar el módulo, realizar un examen de los contenidos de la evaluación o el curso diferente al del resto de sus compañeros. Si para aprobar dicho módulo o asignatura se exige la presentación de trabajos, deberá presentar también dichos trabajos.

9. Cuando un alumno falte a horas de clase en un día en el que posteriormente a la falta tenga un examen, el profesor responsable del examen evaluará las circunstancias concretas por las que el alumno ha faltado durante esas horas. En el caso de que la falta de asistencia no sea justificada y las circunstancias sean evidentemente dolosas la falta contabilizará como dos y el examen, que en todo caso será realizado, se considerará suspenso.

10. Las faltas de asistencia por motivos laborales son en principio faltas de asistencia sin justificar. En casos excepcionales y si el equipo docente así lo decide, el alumno podrá faltar por motivos laborales hasta un 40% de las horas correspondientes a un módulo. En estos casos, el equipo docente proporcionará al alumno un plan de trabajo específico y adaptará los criterios de calificación con el fin de no perjudicar su aprendizaje y de no generar agravios con otros alumnos.

11. Aquellos casos en que un alumno, durante una evaluación o durante el curso, tenga un número de faltas de asistencia justificadas superior al 40 % de las horas lectivas, se tratarán de forma individualizada. Aunque será responsabilidad del alumno buscar la forma de recuperar el tiempo perdido, en aquellos casos en los que se considere apropiado, los profesores del alumno elaborarán un programa de actividades que le permita, en la medida de lo posible, recuperar el tiempo perdido y reintegrarse de forma adecuada a las clases.

12. Se recomienda a los alumnos de Bachillerato que estén cursando asignaturas sueltas, en vez de un curso completo, que asistan a clase de todas las asignaturas.

13. Respecto al derecho de reunión y huelga: las decisiones colectivas que adopte el alumnado en relación con su no asistencia a clase en jornadas de huelga debidamente convocadas no tendrán la consideración de conducta contraria a las normas de convivencia ni serán objeto de corrección siempre que hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio de reunión y huelga y hayan sido comunicadas previamente por escrito y convocadas de forma pertinente. Asimismo, su ausencia no implicará una falta de asistencia. El centro adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

Puntualidad y faltas de asistencia de los profesores

1. Los profesores tienen la obligación de asistir puntualmente a las tareas encomendadas, de acuerdo con los calendarios y horarios establecidos en la Programación General Anual. Los

profesores acudirán con puntualidad para comenzar las clases coincidiendo con el segundo toque de timbre.

2. A fin de reestructurar el horario lectivo, si ello resultase posible, y de avisar al alumnado y a los profesores de guardia, los profesores comunicarán lo antes posible a jefatura de estudios cualquier ausencia o retraso imprevistos, bien sea por enfermedad o por otra causa.
3. Cuando la falta del profesor esté prevista con antelación, dejará organizadas actividades para sus alumnos.
4. El profesor tiene que cumplimentar en jefatura de estudios los justificantes oportunos en el momento de su reincorporación al centro.

Uso de instalaciones, recursos y servicios educativos

1. Los distintos departamentos, en sus correspondientes programaciones didácticas, podrán regular las condiciones de uso de los materiales, equipos, bienes y, en general, de cuantos medios ponen a disposición de sus alumnos. A tal efecto, se faculta a los mismos para que establezcan con sus alumnos un compromiso voluntario de responsabilidad, con la finalidad garantizar el correcto uso de los equipos y materiales del centro, así como evitar su deterioro, bien sea por una incorrecta manipulación o por negligencia. Lo dicho no obsta para que, en caso de deterioro o sustracción, se apliquen las medidas correctoras.

Actividades complementarias y extraescolares

1.- El Departamento de Actividades Extraescolares es el encargado de promover y coordinar las actividades extraescolares que se realizan a lo largo del curso, elaborando una memoria de las mismas al final del mismo.

2.- El profesor que organice una actividad extraescolar deberá informar de la misma con la suficiente antelación a la Dirección del Centro como para que dicha actividad pueda ser aprobada por el Consejo Escolar.

3.- Cuando se realice una actividad extraescolar, el profesor encargado elaborará y entregará un breve escrito sobre dicha actividad a la Jefatura de Estudios. En él figurarán los objetivos de la actividad, los profesores y alumnos que participarán en ella, una breve descripción de esta y otros aspectos que se consideren resultar relevantes.

4.- No se programarán actividades extraescolares en periodos en los que se perturbe gravemente el desarrollo de las programaciones, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

5.- Al programar una actividad extraescolar, el profesor responsable informará a los compañeros que tienen docencia con el grupo que realizará la actividad, de la realización de la misma con antelación suficiente.

6.- Como norma general, para que una actividad extraescolar pueda llevarse a cabo, deberán participar en la misma, al menos, el 70 % de los alumnos matriculados en el grupo al que va dirigida la actividad. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se podrán realizar actividades en las que participe un porcentaje de alumnos menor.

7.- En caso de ausencia de un profesor por encontrarse realizando una actividad extraescolar, la Jefatura de Estudios podrá modificar los horarios de los grupos a los que ese profesor debía impartir docencia.

8.- Los profesores que queden liberados de alguna clase porque su grupo esté realizando alguna actividad extraescolar deberán encargarse de aquellos alumnos que no participen en la actividad y, en cualquier caso, no quedan exentos de asistir al Centro.

- 9.- El profesor será el responsable último de la excursión y en todo momento los alumnos estarán obligados a seguir sus instrucciones en lo relativo a horarios, normas y actividades.
- 10.- El alumno deberá respetar los horarios de las salidas y actividades programadas.
- 11.- El alumno que se desplace en una excursión acepta el compromiso de tomar parte en todas las actividades programadas.
- 12.- Todo alumno que viaje con el grupo deberá regresar también con el grupo.
- 13.- Cuando el desplazamiento conlleve pernoctación, todos los alumnos deberán pasar la noche en la habitación asignada, sin que se produzcan cambios de habitación o se modifiquen los agrupamientos.
- 14.- Quedan totalmente prohibidas las bebidas alcohólicas, fumar y consumir cualquier tipo de drogas en las habitaciones de los hoteles. La persona que incumpla deberá hacerse cargo de cualquier sanción impuesta por el establecimiento en el que se pernocte.
- 15.- Se respetará el cuidado y la limpieza de las instalaciones que se visiten o en las que se pernocten. Los desperfectos serán cubiertos por el/los responsables.
- 16.- Cuando resulte imposible (en los puntos 14 y 15) adjudicar la responsabilidad a alguien, la cuantía de los daños o sanciones será abonada a partes iguales por todos los ocupantes de la habitación o por el grupo de viajeros.
- 17.- El profesor encargado de la actividad entregará a sus alumnos un documento, que éstos deberán devolver firmado, en el que manifiesten que conocen los puntos anteriores del presente reglamento de actividades extraescolares y que se comprometen a cumplirlos. En caso de alumnos menores de edad, el documento deberá estar firmado por sus padres o tutores.
- 18.- El incumplimiento por parte del alumno de cualquiera de las obligaciones expresadas en los puntos anteriores será considerado, en función del trastorno provocado, como una conducta contraria a las normas de convivencia en el caso de trastornos leves o una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en caso contrario.

Plan de emergencia y evacuación en caso de alarma y actuación en caso de accidente o enfermedad

El centro cuenta con un plan de evacuación en caso de incendio que se lleva a la práctica mediante el simulacro de incendio que se realiza con carácter anual.

En caso de accidente que no requiera atención médica:

Enviar a un/a alumno/a, preferentemente delegado o subdelegado, a comunicar al Equipo Directivo lo sucedido (en caso de no encontrarse a nadie, se buscará al profesor de guardia). El Equipo Directivo se encargará de la gestión de su atención.

En el caso de accidente (que requiera atención médica).

- Llamar a un taxi para trasladar al centro de salud o avisar al 112
- Comunicar la incidencia a los padres del alumno.
- Solicitar al profesorado de guardia que acompañe al alumno o alumna al centro de salud, hasta que lleguen los padres o tutores legales.
- Valoración y análisis de las circunstancias del accidente por el equipo directivo y/o equipo docente.

Alumnado accidentado:

- Pedir el informe médico que entregará en la secretaría para la gestión administrativa del seguro escolar.

Con el grupo de alumnos/as:

- Análisis y valoración con el alumnado del grupo, con fines pedagógicos, de las circunstancias del accidente.

TÍTULO X: APROBACIÓN Y VIGENCIA

- Aprobado por el Claustro de Profesores el día 22 de diciembre de 2010 y por el Consejo Escolar el 25 de enero de 2011.
- Modificado en su sección correspondiente al Reglamento de Actividades Extraescolares según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 27 de junio de 2013 y en el Claustro de Profesores del 28 de junio de 2013.
- Modificado en varias secciones debido a cambios normativos según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 9 de octubre de 2014 y en el Claustro de Profesores del 17 de septiembre de 2014.
- Modificado en varias secciones debido a cambios normativos según lo acordado en el Consejo Escolar celebrado el 30 de noviembre de 2015 y en el Claustro de Profesores del 19 de diciembre de 2015.
- Modificado en aspectos relativos al uso de los teléfonos y la evaluación continua según lo acordado en el Consejo Escolar del 24 de noviembre de 2016 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2016.
- Modificado el Consejo Escolar del 26 de octubre de 2017 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2017 para incluir el plan de convivencia.
- Modificado el Consejo Escolar del 23 de enero de 2019 y en el Claustro de Profesores del 21 de diciembre de 2018 en varios aspectos como el reglamento de faltas de asistencia o el derecho a la información de los padres de alumnos mayores de edad.
- Modificado por el Consejo Escolar de 21 de octubre de 2020 y por el Claustro de Profesores de septiembre de 2020.
- Modificado por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar el 28 de junio de 2021 añadiendo la prohibición de fumar a menos de 10 metros del perímetro del centro.
- Modificado el Consejo Escolar del 26 de enero de 2023 y en el Claustro de Profesores del 22 de diciembre de 2022 en varios aspectos como el uso del teléfono y las reclamaciones de notas.
- Modificado el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores el 27 de junio de 2024 en aspectos relacionados con copiar en exámenes y pruebas de evaluación.
- Reestructurado, modificado y aprobado por Claustro de Profesores el 19 de junio e 2025.

ANEXO I: CONSIDERACIONES SOBRE LA PROMOCIÓN EN BACHILLERATO

Los alumnos que al finalizar el primer curso de bachillerato hayan suspendido más de dos materias tienen que realizar de nuevo el curso completo.

Excepcionalmente el centro podrá disponer, para los alumnos de bachillerato con tres o cuatro materias suspensas, en atención a sus circunstancias personales y académicas y a las propias del centro, que en algunas materias se mantengan aquellas calificaciones aprobadas en el curso anterior, si bien deberán cursar las mismas con la posibilidad de mejorar la calificación.

ANEXO II: DOCUMENTO DE TRASLADO A LA JEFATURA DE ESTUDIOS DE UNA CONDUCTA PERTURBADORA DE LA CONVIVENCIA

DOCUMENTO DE TRASLADO A LA JEFATURA DE ESTUDIOS DE UNA CONDUCTA PERTURBADORA DE LA CONVIVENCIA

Alumno	<input type="text"/>
Grupo	<input type="text"/>
Profesor	<input type="text"/>
Fecha y hora	<input type="text"/>

Descripción de la conducta o conductas perturbadoras llevadas a cabo por el alumno:

Actuación o actuaciones inmediatas llevada a cabo:

- Amonestación verbal pública o privada
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo
- Otros

Observaciones al respecto de la actuación inmediata llevada a cabo:

En Burgos, a

Fdo: el/la profesor/a